

**RENEVA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE
INSPECCION AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA COMO
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 895

Santiago, 10 de junio de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución exenta N°954, de fecha 5 de junio de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la "superintendencia" o "SMA") renovó la autorización otorgada -a contar del 12 de junio de 2020- a **Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA** (en adelante e indistintamente, la ETFA), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal "AIRTESTLAB SPA", código ETFA 058-01, en los alcances indicados en los informes finales de evaluación que forman parte de ese acto administrativo.

2. Que, en razón de la solicitud de renovación presentada por la ETFA con fecha 18 de noviembre de 2023, Fiscalía elaboró un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual concluyó que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA, así como con el punto 5.5.ii de la resolución exenta N°575, de 2022.

3. A la fecha de dictación del presente acto, los requisitos para la renovación de las autorizaciones de las entidades técnicas de fiscalización ambiental se encuentran establecidos en la resolución exenta N°575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones.

4. Que, por memorando N° 22626, del 7 de junio de 2024, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio envió un informe denominado “Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA-Sucursal Airstestlab SpA” de la misma fecha, respecto de la solicitud de renovación solicitada, señalando haber revisado los antecedentes evaluados respecto del certificado de acreditación 6203-01. Dicho certificado fue descargado desde la página web de su respectivo organismo acreditador, y tras su estudio, se recomendó la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, exceptuando aquellos alcances que son individualizados en el punto 3.0 del mencionado informe, en razón de que los mismos no dan cumplimiento a los requisitos técnicos pertinentes.

5. Que, los fundamentos para autorizar la renovación de autorización solicitada se encuentran en el “Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA-Sucursal Airstestlab SpA”, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado, junto con ésta, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. **RENUÉVASE** la autorización conferida a **Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 12 de junio de 2024:

FECHA DE SOLICITUD	18 de noviembre de 2023	RUT	76.448.496-7
NOMBRE SUCURSAL	Airstestlab SpA		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Av. Vicuña Mackenna, N° 10971, comuna de La Florida, región Metropolitana		

2º. **PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances renovados en la resolución exenta N° 954, de fecha 5 de junio de 2020 y en las demás que corresponda, según indica el “Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA-Sucursal Airstestlab SpA” mas no a los alcances que se indican en la tabla del punto 3 que se encuentra en el mencionado Informe, por las razones que allí se indican.

3º. **ADVIÉRTESE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

5º. TÉNGASE PRESENTE el requisito indicado en el literal c) del artículo 3, entendido al alero del artículo 12, ambos del reglamento ETFA, en atención a que la pérdida de vigencia de los certificados que acreditan el cumplimiento del requisito señalado, establecido para poder ser autorizada como ETFA, da lugar a la revocación de la autorización otorgada para cada alcance según corresponda.

6º. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



BRS/JAA/MDC/LMS

ADJ.: "Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA-Sucursal Airstestlab SpA" de 7 de junio de 2024.

Notifíquese por correo electrónico:

- airstestlab2016@gmail.com
- mmurar@airstestlab.cl
- miguelmuravi@gmail.com

Distribución:

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N° 12.904/2024

**INFORME SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ETFA SERVICIOS DE INSPECCIÓN
AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA-SUCURSAL AIRTESTLAB SPA**

Santiago, 07 de junio de 2024

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, ha realizado la evaluación de la solicitud de renovación de autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA., sucursal Airstestlab SpA., código ETFA 058-01, cuya autorización fue renovada a través de Resolución Exenta N°954 del 05 de junio de 2020 por un período de 4 años, contados desde el 12 de junio 2020.

En base a la evaluación realizada para cada alcance autorizado de la ETFA 058-01, se individualiza en el presente informe aquellos alcances que no dan cumplimiento a las directrices establecidas en el D.S. 38/2013 MMA y en la Resolución Exenta N°575/2022 SMA.

1. TIPO DE SOLICITUD

●	Renovación N°2 de Autorización ETFA	Fecha recepción de Solicitud	26-12-2023
		N° de Expediente ceropapel	28.845

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CÓDIGO ETFA	058-01
NOMBRE ETFA	SERVICIOS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA-SUCURSAL AIRTESTLAB SPA



3. DETALLE DE EVALUACIÓN DE ALCANCES NO RENOVADOS

LISTADO DE ALCANCES NO RENOVADOS										N° CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN REVISADO	JUSTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE ALCANCE
N°	Código Alcance	Actividad	Componente ambiental	Área Técnica o Aplicación	Subárea o producto	Método	Método Tratamiento de muestra	Método Propio	Parámetro		
1	84320	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Antimonio total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
2	84321	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Arsénico total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
3	84322	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Bario total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
4	84323	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Berilio total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
5	84324	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Cadmio total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.



LISTADO DE ALCANCES NO RENOVADOS										N° CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN REVISADO	JUSTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE ALCANCE
N°	Código Alcance	Actividad	Componente ambiental	Área Técnica o Aplicación	Subárea o producto	Método	Método Tratamiento de muestra	Método Propio	Parámetro		
6	84325	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Cinc total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
7	84326	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Cobalto total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
8	84327	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Cobre total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
9	84328	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Cromo total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
10	84329	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Fósforo total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
11	84330	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Manganeso total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.



LISTADO DE ALCANCES NO RENOVADOS										N° CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN REVISADO	JUSTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE ALCANCE
N°	Código Alcance	Actividad	Componente ambiental	Área Técnica o Aplicación	Subárea o producto	Método	Método Tratamiento de muestra	Método Propio	Parámetro		
12	84331	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Mercurio total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
13	84332	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Níquel total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
14	84333	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Plata total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
15	84334	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Plomo total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
16	84335	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Selenio total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.
17	84336	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - MP	CH-29. . Determinación de emisión de metales desde fuentes estacionarias.			Talio total	A2LA 6203.01	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación.



4. CONCLUSIÓN

La evaluación técnica realizada para el proceso de renovación de autorización de la ETFA 058-01, se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°575/2022, como en la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, de manera de corroborar su concordancia con los métodos vigentes y con el certificado de acreditación 6203-01, descargado con fecha 06-06-2024, desde la página web del organismo de acreditación A2LA.

En base a los antecedentes evaluados, se recomienda para la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, para la ETFA 058-01, correspondiente a la resolución N.º 954/2020 de renovación de la autorización y la resolución exenta N.º 309/2022 de ampliación de alcances; a excepción de aquellos alcances individualizados en el punto 3 del presente informe, los cuales no dan cumplimiento a las directrices establecidas por la SMA.



MÓNICA VERGARA GALLARDO
JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO

MDC





**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
POR LA ETFA SERVICIOS DE INSPECCION AMBIENTAL
AIRTESTLAB SPA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN
EXENTA N°895, DE 2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1756

Santiago, 23 de septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante resolución exenta N°895, de fecha 10 de junio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA") renovó la autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental **Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA** (en adelante e indistintamente, "ETFA"), respecto de su sucursal Airtestlab SpA, código ETFA 058-01. La misma fue notificada el día 11 de junio de 2024.

2º. Que, el considerando 2º de dicha resolución exenta restringió la ampliación a los alcances que señaló el "Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Servicios de inspección Ambiental Airtestlab SpA-Sucursal Airtestlab SpA", excluyendo alcances solicitados por no cumplir con los requisitos técnicos correspondientes.

3º. Que, con fecha el 13 de junio de 2024, encontrándose dentro de plazo, el representante legal de la empresa, don Miguel Mura Ríos, interpuso un recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 895, de 2024, acompañando

antecedentes que dan cuenta de que los alcances darían cumplimiento a los requisitos técnicos objetados, acompañando documentación que lo acreditaría, y solicitando su autorización.

4º. Que, analizados los antecedentes expuestos por la ETFA en su recurso, mediante el memorando N° 31732, del 6 de agosto de 2024, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio adjuntó el informe denominado “Informe Recurso de Reposición ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA - sucursal Airtestlab SPA. REP-ETFA 058-01”, de fecha 6 de agosto de 2024, en el que se da cuenta de que fue revisado el certificado de acreditación 6203.01, concluyendo que “(...) **se recomienda aprobar el recurso de reposición respecto de los alcances evaluados, identificados en el punto 3 de este documento, los cuales se encuentran en concordancia con los requisitos establecidos en la resolución exenta N°575/2022.**” (énfasis añadido)

5º. Que, en razón de las argumentaciones expuestas por el recurrente, sumadas al análisis técnico que fue realizado por el área correspondiente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ACÓGESE el recurso de reposición interpuesto por **Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA**, en contra de la resolución exenta N°895, de fecha 10 de junio de 2024, que renovó su autorización como ETFA, en atención a lo señalado por el “Informe Recurso de Reposición ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA - sucursal Airtestlab SPA. REP-ETFA 058-01”.

SEGUNDO: MODIFÍQUESE la resolución exenta N°895, de fecha 10 de junio de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el sentido de incorporar como autorizados los siguientes alcances -aquí identificados por sus respectivos Códigos de Alcance- para la sucursal Airtestlab SpA, código ETFA 058-01: 84320; 84321; 84322; 84323; 84324; 84325; 84326; 84327; 84328; 84329; 84330; 84331; 84332; 84333; 84334; 84335; y 84336. Los mismos se entenderán vigentes a contar desde la fecha de notificación del presente acto.

TERCERO: PUBLÍQUENSE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, el estado y vigencia de los alcances autorizados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA que, para todos los efectos legales, el fin de la vigencia de los alcances incorporados en virtud de lo señalado en el resuelto segundo de la presente resolución, corresponderá a la establecida en la resolución exenta N°895, de fecha 10 de junio de 2024, que renueva la autorización otorgada a la ETFA.



QUINTO: **NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe del recurso de reposición, por correo electrónico, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/ODLF/LMS

Adj.: "Informe Recurso de Reposición ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA - sucursal Airtestlab SPA. REP-ETFA 058-01", de fecha 6 de agosto de 2024.

Notifíquese por correo electrónico:

- airtestlab2016@gmail.com
- miguelmuravi@gmail.com

Distribución:

- Gabinete
- Departamento Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N° 13.422/2024

Santiago, 06 de agosto de 2024

INFORME RECURSO DE REPOSICIÓN ETFA SERVICIOS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA- SUCURSAL AIRTESTLAB SPA

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, ha realizado la evaluación del recurso de reposición interpuesto por la ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA, Sucursal Airtestlab SpA, código 058-01, en contra de la Resolución Exenta N°895, de fecha 10 de junio de 2024 que renovó la autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

A través del presente informe, se realiza la evaluación de aquellos alcances que fueron caducados y reclamados por la sucursal.

1. TIPO DE SOLICITUD

●	Recurso de Reposición	Fecha Notificación Resolución ETFA	11-06-2024
		Fecha Ingreso Oficina de Partes de carta de reposición.	13-06-2024
		Expediente N°	13422/2024

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CÓDIGO ETFA	058-01	N° SOLICITUD	Renovación
NOMBRE ETFA	Servicios de inspección Ambiental Airtestlab SpA- sucursal Airtestlab SpA		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Av. Vicuña Mackenna 10971, La Florida.		

Documentación Adjunta:

- Carta conductora código REF: AA-SMA-09-13.06.2024, de fecha 13 de junio de 2024, que contiene la siguiente información:
 - Registro ETFA-REG-13_Formulario Solicitud Recurso de Reposición ETFA V.01
 - Certificado de acreditación 6203.01 (actualizado el 13-06-2024)



3. DETALLE DE LOS ALCANCES RECLAMADOS EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN:

LISTADO DE ALCANCES RECLAMADOS POR SUCURSAL				EVALUACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN		
N°	Código Alcance	Estado	Motivo del rechazo	DESCARGOS REALIZADO POR LA ETFA	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD	CONCLUSIÓN
1	84320	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
2	84321	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
3	84322	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
4	84323	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado



LISTADO DE ALCANCES RECLAMADOS POR SUCURSAL				EVALUACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN		
N°	Código Alcance	Estado	Motivo del rechazo	DESCARGOS REALIZADO POR LA ETFA	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD	CONCLUSIÓN
5	84324	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
6	84325	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
7	84326	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
8	84327	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado



LISTADO DE ALCANCES RECLAMADOS POR SUCURSAL				EVALUACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN		
N°	Código Alcance	Estado	Motivo del rechazo	DESCARGOS REALIZADO POR LA ETFA	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD	CONCLUSIÓN
9	84328	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
10	84329	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
11	84330	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
12	84331	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado



LISTADO DE ALCANCES RECLAMADOS POR SUCURSAL				EVALUACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN		
N°	Código Alcance	Estado	Motivo del rechazo	DESCARGOS REALIZADO POR LA ETFA	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD	CONCLUSIÓN
13	84332	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
14	84333	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
15	84334	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado
16	84335	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado



LISTADO DE ALCANCES RECLAMADOS POR SUCURSAL				EVALUACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN		
N°	Código Alcance	Estado	Motivo del rechazo	DESCARGOS REALIZADO POR LA ETFA	EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD	CONCLUSIÓN
17	84336	Caducado	El alcance autorizado no está contenido en el certificado de acreditación	Se solicitó al organismo de acreditación la revisión y actualización del Certificado de Acreditación 6203.01 y se incluyó la sub-área o producto "Aire - MP" en la matriz del método CH-29.	Se descargó el certificado de acreditación 6203.01, con fecha 06-08-2024, desde la página web del organismo acreditador A2LA, constatándose que el alcance se encuentra acreditado.	Aprobado



4. CONCLUSIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN ETFA

La evaluación técnica de la solicitud de renovación de la ETFA Servicios de inspección Ambiental Airstestlab SpA - Sucursal Airstestlab SpA, código 058-01, se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°575/2022, como en la revisión de la evidencia aportada por la ETFA, de manera de corroborar que estén en concordancia con los métodos vigentes y con el certificado de acreditación 6203.01, descargado desde la página web del organismo acreditador A2LA, con fecha 06 de agosto de 2024.

Una vez analizado el descargo presentado por la ETFA en los antecedentes presentados el 13 de junio de 2024; y habiendo realizado una nueva evaluación de los alcances reclamados; se recomienda aprobar el recurso de reposición respecto de los alcances evaluados, identificados en el punto 3 de este documento, los cuales se encuentran en concordancia con los requisitos establecidos en la resolución exenta N°575/2022.



MÓNICA VERGARA GALLARDO
JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO

MDC

EXP. 13422/2024





**AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES QUE
INDICA A LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 502

Santiago, 03 de marzo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Reglamento ETFA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, de 2025, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución Exenta N°2668, de 2025, que la modifica; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N° 575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N° 574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1º. Mediante resolución exenta N° 895, de fecha 10 de junio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”) renovó -a partir del 12 de junio de 2024- la autorización de **Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante, “ETFA”) respecto de su sucursal “Airtestlab SpA” (código ETFA 058-01), en los alcances indicados en el correspondiente “Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA-Sucursal Airtestlab SpA”, que forma parte de aquél acto administrativo.

2º. A través de la resolución exenta N° 575, de 2022, publicada en el Diario Oficial el 25 de abril de 2022, la SMA dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización

BARS



Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Teléfono: 2801 3789 / 1111 Santiago / F6 22447 1800 / www.sma.gob.cl

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/01HWOOF-341>

ambiental e inspectores ambientales, que deja sin efecto la resolución exenta N° 126, de 2019, desde su entrada en vigencia.

3º. Con fecha 06 de octubre de 2025, la ETFA a través de la solicitud N° 25986, requirió una ampliación de alcances para la sucursal "Airstestlab SpA". Luego, mediante el memorándum N° 35723, de fecha 07 de octubre de 2025, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio solicitó a Fiscalía la elaboración del informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA para la sucursal ya individualizada.

4º. El referido informe fue evacuado con fecha 24 de noviembre de 2025, indicándose que la ETFA había cumplido -en lo que interesa- con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA, así como con lo previsto en el punto en el 5.7.ii de la resolución exenta N°575, de 2022.

5º. Más tarde, mediante memorándum N° 45403, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio envió el "Informe Final de Evaluación Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental", de fecha 19 de diciembre de 2025, respecto de la ampliación de alcances de la sucursal "Airstestlab SpA", recomendando proceder a la autorización de aquellos alcances que fueron evaluados como "aprobados".

6º. Los fundamentos para autorizar la solicitud de ampliación de alcances de la ETFA se encuentran en el documento denominado "Informe Final de Evaluación Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental", el que será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado, junto con ésta, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORÍZASE PARCIALMENTE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES SOLICITADA, a la entidad técnica de fiscalización ambiental **Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA**, respecto de los alcances evaluados como "aprobado" en el "Informe Final de Evaluación Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental", de fecha 19 de diciembre de 2025, para la siguiente sucursal, conforme lo previsto en el reglamento ETFA y en la resolución exenta N° 575, de 2022:

N° DE SOLICITUD	25986	RUT	76.448.496-7
NOMBRE SUCURSAL	Airstestlab SpA		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Santa Julia N°699, comuna de La Florida, Región Metropolitana.		

SEGUNDO: PREVIÉNESE que la presente autorización de ampliación se otorga solo para los alcances identificados y aprobados en el documento denominado "Informe Final de Evaluación Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental", indicado en el punto resolutivo primero de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta.





TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que, para todos los efectos legales, los alcances aquí autorizados comenzarán a regir desde la total tramitación de este acto administrativo y su duración será coincidente con la vigencia señalada en la resolución exenta N° 895, de fecha 10 de junio de 2024, según lo mandatado en el punto 5.4 de la resolución exenta N° 575, de 2022.

CUARTO: INFÓRMESE a la interesada de que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59, de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de los alcances que fueron rechazados en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”.

QUINTO: PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, el alcance específico que fue ampliado y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, conforme lo dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Fecha: 03-03-2026 17:28 CLT
Superintendencia del Medio Ambiente

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/JAA/LPR/LMS/KOR

ADJ.: “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental” del 19 de diciembre de 2025.

Notifíquese por correo electrónico:

- airtestlab2016@gmail.com
- miguelmuravi@gmail.com
- mmurar@airtestlab.cl

Distribución:

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. Ceropapel N° 22.248/2025

